



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA, Y LA MANCOMUNIDAD DE LEZA-IREGUA PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS E INVERSIONES DE LA RED BÁSICA DEL PRIMER NIVEL DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES.

En Logroño, a 17 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, doña Ana Santos Preciado, Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultada para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros texto previamente aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020.

Y de otra parte, doña Rosa Ana Zorzano Cámara, como Presidenta de la Mancomunidad de Leza-Iregua, facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo de Consejo General de fecha 15 de junio de 2020.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO.- La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a la ciudadanía hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio básico, esencia del modelo de organización territorial del Estado Autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, e) reserva como competencias propias del municipio "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

SEGUNDO.- El Gobierno de La Rioja tiene atribuidas competencias en el artículo 7.2 y apartados 30, 31 y 32 del artículo 8.1. del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, que han tenido concreción en el establecimiento del marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra región a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja

Concretamente, en el Título III, "Régimen competencial y organizativo", se distribuyen las competencias del Gobierno Regional y de las Entidades Locales, correspondiendo al Gobierno de La Rioja, de acuerdo en lo previsto en su artículo 28, letras b,c y d) respectivamente, aprobar la planificación estratégica y sectorial de Servicios Sociales, la ordenación territorial del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y adoptar las medidas necesarias para garantizar la existencia de unas prestaciones mínimas homogéneas en todo el territorio de la comunidad autónoma.

Además, en tanto ejerce las competencias que le corresponden a la Diputación Provincial, según prevé el artículo 13 del Estatuto de Autonomía, y en el compromiso e implicación que tiene con el primer nivel, la consejería competente en materia de Servicios Sociales es la titular de los Centros de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios en el territorio.

Complementariamente, corresponde a las Entidades Locales, entre otras competencias incluidas en el artículo 30 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, “estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social” y “crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Primer Nivel correspondientes a su ámbito territorial”.



TERCERO.- El Título IV de la Ley de Servicios Sociales, “Financiación de los Servicios Sociales”, establece en el punto 1 del artículo 44 que la financiación de los Servicios Sociales de Primer Nivel corresponde al Gobierno de La Rioja y a las entidades locales competentes, e indica que “el Gobierno de La Rioja contribuirá al mantenimiento de los Servicios Sociales del Primer Nivel, y atenderá de forma prioritaria a los municipios con menor capacidad económica y de gestión”(punto2), “en particular colaborará en la financiación de los servicios y de las prestaciones gestionados por las entidades locales menores de veinte mil habitantes”(punto 3), preferentemente a través de convenios plurianuales con las entidades locales titulares de los Servicios Sociales de Primer Nivel (punto 5).



CUARTO.- El procedimiento y los requisitos exigibles para la formalización de los convenios quedan establecidos en el capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 11 y 12 de la Ley 4/2005, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto colaborar para la prestación de unos programas ordinarios y de unos programas extraordinarios. Para ello, las subvenciones recogidas en el convenio se articulan en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 quáter, en relación con la disposición adicional tercera, todos ellos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La colaboración aludida comprende:

1.1 Programas ordinarios.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, y la Mancomunidad de Leza Iregua, acuerdan colaborar para la prestación de los servicios sociales de primer



nivel, garantizando la prestación de los mismos, a través de la participación en la financiación conjunta de los programas ordinarios de la Cartera del Primer Nivel del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, así como otros complementarios, y la financiación de inversiones que permitan su realización.

La presente subvención se articula en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 quáter, en relación con la disposición adicional tercera, todos ellos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1.2. Programas extraordinarios

Conforme a lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para distribuir el crédito en la parte que corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja entre mancomunidades y ayuntamientos, y atender al desarrollo de las prestaciones previstas en el artículo 1.2 del citado Real Decreto, se dictará una Resolución por la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía en virtud de la cual se concederá la correspondiente subvención, condicionada al crédito existente en la partida 20.05.01.2326.462.11 y 20.05.01.2326.462.10, resolución que se someterá a la correspondiente fiscalización previa.

La concesión de la ayuda extraordinaria derivada de estos programas irá referida al periodo que va desde el 14 de marzo al 30 de septiembre de 2020, no pudiendo imputarse la realización de los programas ordinarios a estas líneas de financiación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- Titularidad. La titularidad de los programas e inversiones cuya financiación es objeto del presente convenio corresponde a la Mancomunidad de Leza-Iregua, así como cuantas obligaciones laborales, fiscales o de cualquier otra índole se deriven de la prestación de los mismos, que en ningún caso afectará a esta Comunidad Autónoma.

2.- Financiación. Los programas ordinarios objeto de este convenio serán financiados conjuntamente por la Mancomunidad de Leza-Iregua y la consejería competente en materia de servicios sociales que asumirá la financiación de los mismos con arreglo a lo fijado en el anexo I.

Las cuantías que figuran en el anexo I del convenio y las que figuren en las resoluciones anuales de actualización, tendrán la consideración de aportación ordinaria máxima anual de la consejería competente en materia de servicios sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio.

Tales cantidades tienen la consideración de subvención y, por tanto, quedan condicionadas en los sucesivos años de vigencia del convenio a la existencia de disponibilidad presupuestaria en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.- Gestión e Información. La gestión de los programas financiados a través del convenio corresponderá a la Mancomunidad de Leza-Iregua, y la entidad local contará con el apoyo técnico del Centro de Coordinación de Servicios Sociales correspondiente -o en su caso, por la propia Consejería- que realizará la supervisión y evaluación de los programas financiados.

En caso alguno existirá relación laboral o administrativa entre el Gobierno de La Rioja y el personal que se emplee por la Mancomunidad, bien sea propio o mediante contrato con empresa externa, para la realización de los programas financiados.

La Mancomunidad se compromete a la cumplimentación correcta y completa de la documentación técnica precisa para el seguimiento de los programas financiados que se establezca por la Dirección General competente en la materia, con especial atención en la realización de tareas necesarias para la cumplimentación de datos y registros informatizados sobre la actividad desarrollada, en el soporte informático Protecnia y en los demás soportes informáticos, con la periodicidad que se determine en cada momento por la Dirección General competente.

4. Transparencia. En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

De igual modo en este apartado la entidad está sujeta a lo dictado por el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno.

5. Seguridad y protección de datos de carácter personal. La mancomunidad queda obligada al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.



6. Declaración responsable. La Mancomunidad de Leza-Iregua, en tanto entidad beneficiaria de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como anexo II al presente convenio.

7. Divulgación. La Mancomunidad de Leza-Iregua deberá hacer constar en sitio visible de sus instalaciones, así como en la documentación de los programas objeto del convenio, y en el material divulgativo o publicitario de cualquier actividad de los mismos, la referencia a la Red Básica de Servicios Sociales de Primer Nivel, impulsada por el Gobierno de La Rioja, mediante el logotipo que se incluye en el anexo III.

TERCERA.- SELECCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES Y APORTACIÓN ECONÓMICA ORDINARIA DE LAS PARTES.

Los proyectos e inversiones seleccionados y las aportaciones económicas ordinarias para el ejercicio 2020 son las que figuran como Anexo I a este Convenio.

Para financiar el gasto corriente existe crédito adecuado y suficiente en las siguientes partidas presupuestarias 20.05.01.2326.462.01, 20.05.01.2326.462.02, 20.05.01.2326.462.03, 20.05.01.2326.462.05, del vigente presupuesto de gastos de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía.

La selección de los proyectos e inversiones ordinarias a cofinanciar en posteriores anualidades se realizará a partir de la propuesta formulada por la Mancomunidad de Leza-Iregua, que será recogida en la resolución anual de actualización en la que se determinarán las aportaciones económicas ordinarias de las partes a cada uno de los respectivos proyectos e inversiones que, en todo caso, responderán a lo señalado en la cláusula primera del convenio.

CUARTA.- PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS COVID-19. LÍNEAS, JUSTIFICACION Y PAGO

Conforme a lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para distribuir el crédito en la parte que corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja entre mancomunidades y ayuntamientos, y atender al desarrollo de las prestaciones previstas en el artículo 1.2 del citado Real Decreto, se dictara una Resolución por la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía en virtud de la cual se concederá la correspondiente subvención, condicionada al crédito existente en la partida 20.05.01.2326.462.11 y 20.05.01.2326.462.10, resolución que se someterá a la correspondiente fiscalización previa.

La concesión de la ayuda extraordinaria derivada de estos programas irá referida al periodo que va desde el 14 de marzo al 30 de septiembre de 2020, no pudiendo imputarse la realización de los programas ordinarios a estas líneas de financiación.

La concesión de la ayuda extraordinaria derivada de estos programas irá referida al periodo que va desde el 14 de marzo al 30 de septiembre de 2020, no pudiendo imputarse la realización de los programas ordinarios a estas líneas de financiación.

Para ello la entidad beneficiaria (Mancomunidad de Leza Iregua) presentara solicitud relativa a:

Ayudas económicas de emergencia social por razón del COVID-19

El importe del crédito destinado a este fin se repartirá con carácter mensual entre los seis meses que abarca la duración del proyecto, finalizando el 30 de septiembre de 2020. El 25% de este importe irá destinado a la primera solicitud; en las cinco restantes, se repartirá un 15% cada mes. En la resolución que se dicte al efecto en el mes de octubre se distribuirá el crédito sobrante si lo hubiera entre las solicitudes no atendidas por haber superado el crédito mensual de las partidas creadas al efecto en el artículo 46 subconcepto 11

Una primera solicitud, conforme al modelo del anexo V habrá de recoger las ayudas de emergencia social concedidas previamente y reconocidas la obligación correspondiente por la entidad local en el periodo que va desde el 14 de marzo al 30 de abril de 2020, y que se deberá presentar en todo caso en los diez días siguientes a la firma del convenio En función de esta solicitud, la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía concederá el importe total de la subvención correspondiente.

Las sucesivas solicitudes conforme al modelo del anexo V comprenderán las ayudas de emergencia social concedidas por la entidad local en el mes natural anterior, siendo el primero el mes de mayo y deberán presentarse en los diez primeros días del mes siguiente al que se refieran. Esta forma de actuar se repetirá mensualmente, hasta el mes de septiembre de 2020. En función de estas solicitudes, la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía concederá el importe total de las subvenciones correspondientes.

La justificación del gasto realizado en los programas extraordinarios se realizará mediante la presentación de las facturas correspondientes y certificación del órgano competente conforme al modelo del anexo V.

Además, tras la finalización del programa, se remitirá memoria de las actuaciones realizadas, en la que constarán los datos cuantitativos necesarios para la evaluación del mismo, según modelo que se facilitará por la Dirección General de Servicios Sociales.

- Servicios de comidas a domicilio y otras prestaciones complementarias para personas dependientes o mayores en situación de vulnerabilidad.

El importe del crédito destinado a este fin se repartirá con carácter mensual entre los seis meses que abarca la duración del proyecto, finalizando el 30 de septiembre de 2020. El 25% de este importe irá destinado a la primera solicitud; en las cinco restantes, se repartirá un 15% cada mes. En la resolución que se dicte al efecto en el mes de octubre se distribuirá el crédito sobrante si lo hubiera entre las solicitudes no atendidas por haber superado el crédito mensual de las partidas creadas al efecto en el artículo 46 subconcepto 10.

En este caso, una primera solicitud conforme al modelo del anexo V habrá de recoger los servicios de comidas a domicilio y otras prestaciones complementarias para personas dependientes o mayores en situación de vulnerabilidad, concedidas previamente y conforme a la cantidad realmente satisfecha por la



entidad local en el periodo que va desde el 14 de marzo al 30 de abril de 2020, y que se deberá presentar en todo caso en los diez días siguientes a la firma del convenio. En función de esta solicitud, la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía concederá el importe total de la subvención correspondiente.

Las sucesivas solicitudes conforme al modelo del anexo V comprenderán las ayudas económicas de servicio de comida a domicilio y otras prestaciones complementarias concedidas y conforme a la cantidad realmente satisfecha por la entidad local, en el mes natural anterior, descontadas las aportaciones de los usuarios si las hubiere, siendo el primero el mes de mayo, y deberán presentarse en los diez primeros días del mes siguiente al que se refieran. Esta forma de actuar se repetirá mensualmente, hasta el mes de septiembre de 2020. En función de estas solicitudes, la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía concederá el importe total de las subvenciones correspondientes.

La justificación del gasto realizado en los programas extraordinarios se realizará mediante la presentación de las facturas correspondientes y certificación del órgano competente conforme al modelo del anexo V.

Además, tras la finalización del programa, se remitirá memoria de las actuaciones realizadas, en la que constarán los datos cuantitativos necesarios para la evaluación del mismo, según modelo que se facilitará por la Dirección General de Servicios Sociales.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ORDINARIA

1. La aportación económica ordinaria de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.

El pago de la aportación ordinaria de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía se efectuará previa justificación de los gastos de la actividad realizada, sin perjuicio de las especialidades que se contemplan a continuación.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ORDINARIOS

1.- PAGO DE PROGRAMAS REALIZADOS POR HORAS O UNIDADES DE SERVICIO Y JUSTIFICACIÓN

Si el servicio se presta a un precio superior al reflejado en el convenio por hora o unidad de servicio, se abonará el porcentaje del gasto estipulado, por el importe correspondiente al número de horas o servicios realizados, calculados al precio máximo estimado.

Si el servicio se presta a un precio inferior al máximo estimado, se abonará el porcentaje de financiación respecto al gasto realizado con el límite del número de horas o servicios subvencionados.

En todo caso, el pago se realizará previa justificación del gasto mediante la presentación de la factura o certificación mensual correspondiente, indicando las horas o servicios prestados. Además para cada programa se deberá presentar una certificación relativa a las aportaciones de los usuarios (anexo IV).

2.- PAGO DE OTRO TIPO DE PROGRAMAS QUE NO SE REALICEN POR HORAS O UNIDADES DE SERVICIO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago del importe total de la subvención se efectuará en abonos sucesivos, hasta un máximo de tres, una vez justificados los gastos parciales realizados, con el límite del importe determinado para cada proyecto en el anexo I del presente convenio.

El primer pago corresponderá a los cuatro primeros meses del año, el segundo a los cuatro siguientes y el tercer pago se referirá al período de septiembre a diciembre ambos incluidos. Los pagos se realizarán previa presentación de la justificación parcial por la Mancomunidad.

A estos efectos, de justificación y pago, la Mancomunidad deberá presentar, una certificación del gasto y de las aportaciones de los usuarios, en su caso, correspondiente a cada uno de los proyectos y la documentación económica justificativa del gasto realizado de cada uno de ellos (anexo IV)

PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

1.- El abono de las "Inversiones relativas a obras" se efectuará contra la presentación de las correspondientes facturas y certificaciones de obra.

Una vez finalizadas las obras, la Mancomunidad de Leza-Iregua deberá presentar la aprobación de la liquidación, así como un certificado del gasto total efectuado al que se aplicará lo previsto en el párrafo anterior.

2.- En el supuesto de adquisición de inmuebles, además de los justificantes de las facturas, y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, se aportará certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3.- El pago de las "Inversiones relativas a equipamientos" se realizará contra la presentación de facturas y del Certificado del gasto realizado.

2. La fecha límite de justificación será el 10 de diciembre de cada anualidad de vigencia del convenio.

Las justificaciones de las cantidades percibidas se ajustarán a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En todo caso, a los efectos del artículo 31.2 de este Decreto, se considerará gasto subvencionable el que ha sido realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La efectividad de los pagos queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario, en cada uno de los ejercicios de vigencia del convenio.

Con independencia de la documentación aludida, la Mancomunidad deberá aportar, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el



ingreso de la subvención percibida, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de su contabilidad, en su defecto.

SEXTA.- REGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La financiación regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o de entidades públicas y privadas nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales destinadas a tal fin.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y se reflejarán en la certificación del gasto efectuado (anexo IV).

En este caso, una vez descontada del total la ayuda recibida, la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá proporcionalmente con arreglo al porcentaje financiado.

Si, a juicio de la propia consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas, así como la normativa vigente en esta materia, se podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas por estos conceptos, más los intereses legales, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.

Además del seguimiento que por parte de los Centros de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios se realice en cada área territorial y, en su caso, por personal de la propia consejería, se constituirá una Comisión de Seguimiento de este convenio compuesta por dos representantes de la dirección general que ostente la competencia y dos representantes de la Mancomunidad que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo durante el correspondiente ejercicio.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la dirección general competente serán designados por quien ostente la titularidad de la misma y los que representen a la Mancomunidad de Leza-Iregua por quien ostente la presidencia del mismo. Deberán designarse también suplentes para caso de ausencia, vacante o enfermedad.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año: el primer año de vigencia del convenio, tras la firma del mismo, y en los años sucesivos a la finalización del ejercicio, con el fin de revisar las actuaciones realizadas y programar las correspondientes a la siguiente anualidad.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.

Las particularidades en la interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento regulada en esta cláusula, y de existir discrepancias, éstas serán resueltas por el titular de la consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los representantes de la Mancomunidad de Leza-Iregua comunicarán a la comisión de seguimiento, en el momento en que se produzcan, las variaciones existentes respecto a la ejecución del convenio y, de afectar a los compromisos del convenio, se deberá proceder de conformidad con lo previsto en esta cláusula del convenio.

La dirección general competente podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación del desarrollo de la misma.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

En caso de futuros programas adicionales destinados a paliar las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante resolución de la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía se podrán distribuir estos fondos adicionales, bajo fórmula similar de reparto a la ya establecida en la cláusula cuarta de este convenio para los programas extraordinarios.

Cualquier otra modificación del convenio que no sea la anterior, requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la LRJSP y 12 h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio.

La Comisión de Seguimiento podrá proponer de forma unánime que se modifique el texto del convenio.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio, para la financiación de los programas ordinarios se extiende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, financiándose el gasto con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de la consejería competente en materia de servicios sociales.

La vigencia de este convenio para la financiación de los programas extraordinarios se limita del 14 de marzo al 31 de octubre de 2020.

Los plazos contenidos en este convenio relativos a su ejecución no se entenderán afectados por el apartado primero de la disposición adicional tercera del Real Decreto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a la vista de lo previsto en los apartados 3 y 4 de la propia disposición adicional, que prevén la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o para el funcionamiento básico de los servicios.

Igualmente, cabe denuncia expresa del convenio por alguna de las partes, que deberá producirse por escrito, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto, y dirigirse a la otra parte signataria.



DÉCIMA.- EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las causas de la resolución del convenio estarán sujetas a lo dictado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Mancomunidad, éste deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio de colaboración e intereses en su caso, en los términos establecidos en el Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003). Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos siendo a cargo de la Mancomunidad la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.

De tal forma, se tendrá en cuenta lo siguiente, especificando la consejería competente en servicios sociales el alcance del incumplimiento, mediante informe motivado:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.
2. Incumplimiento parcial de las cláusulas segunda o quinta: el reintegro será proporcional al incumplimiento y se valorarán sus causas mediante informe justificativo emitido por la dirección general competente.
3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos:
 - a) Si el beneficiario de una subvención para gastos corrientes no justifica el gasto antes del 10 de diciembre de cada anualidad de vigencia del convenio, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación del gasto.
 - b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de lo regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.2 de la misma.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:



- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado en lugar y fecha indicados

Ana Santos Preciado
Consejera de Servicios Sociales
y a la Ciudadanía

Rosa Ana Zorzano Cámara
Presidenta de la Mancomunidad
de Leza Iregua



ANEXO I

PROYECTOS FINANCIADOS DE FORMA ORDINARIA PARA EL AÑO 2020

A) PRESTACIONES BÁSICAS:

- APOYO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

*PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

Proyecto: Atenciones directas para personas en situación de dependencia

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 29.000 horas (en base a un precio estimado de 13,85 €/hora), con un importe máximo de 281.155,00 €.

El resto de la financiación (30%) corresponderá a la Mancomunidad de Leza-Iregua, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención:

Si el servicio se presta a un precio superior a 13,85 €/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (13,85 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 13,85 €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (29.000 horas).

Proyecto: Atenciones directas de SAD, otras modalidades

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 1.900 horas (en base a un precio estimado de 13,85 €/hora), con un importe máximo de 18.420,50 €.

El resto de la financiación (30%) corresponderá a la Mancomunidad de Leza-iregua, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención:

Si el servicio se presta a un precio superior a 13,85 €/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (13,85 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 13,85 €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (1.900 horas).

- PREVENCIÓN ESPECÍFICA E INSERCIÓN SOCIAL

*PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESPECÍFICA

Proyecto: Intervención familiar y prevención específica del menor (incluida la valoración específica del menor)

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 63.920,00 €.

El resto de la financiación (20%) corresponderá a la Mancomunidad de Leza-Iregua.

Proyecto: Intervención con familias de adolescentes en situación de crisis

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 6.400,00 €.

El resto de la financiación (20%) corresponderá a la Mancomunidad de Leza-Iregua.

Proyecto: Taller de desarrollo personal y participación social

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 800,00 €.

El resto de la financiación (20%) corresponderá a la Mancomunidad de Leza-Iregua.

***PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL**

Proyecto: Taller para Inserción Social de mujeres en riesgo de exclusión

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 8.148,00 €.

El resto de la financiación (20%) corresponderá a la Mancomunidad de Leza-Iregua.

B) PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS:

***PROGRAMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**

Proyecto: Ayudas de emergencia social

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 21.968,00 €.

El resto de la financiación (20%) corresponderá a la Mancomunidad de Leza-Iregua.

Proyecto: Ayudas para suministro energético

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 100% del coste del proyecto, con un importe máximo de 10.731,00 €.

**CUADRO RESUMEN DE LAS APORTACIONES ANUALES DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS
SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA A LA MANCOMUNIDAD DE LEZA-IREGUA**

PROYECTO	APORTACIÓN MÁXIMA CONSEJERIA	%
Atenciones directas para personas en situación de dependencia	281.155,00	70
Atenciones directas de SAD, otras modalidades	18.420,50	70
Intervención familiar y prevención específica del menor (incluida la valoración específica del menor)	63.920,00	80
Intervención con familias de adolescentes en situación de crisis	6.400,00	80
Taller de desarrollo personal y fomento de la participación social	800,00	80
Inserción social de personas y familias en riesgo de exclusión	8.148,00	80
Ayudas de emergencia social	21.968,00	80
Ayudas de suministro energético	10.731,00	100
TOTAL APORTACIÓN MÁXIMA PARA EL AÑO 2020	411.542,50	

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

D. / D^a ROSANA ZORZANO CÁRARA con D.N.I. núm. 16.534.609-R en representación de la Mancomunidad de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En Logroño, a 17 de junio de 2020.



ANEXO III

LOGOTIPO A UTILIZAR EN LA RED BÁSICA



ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL GASTO ORDINARIO

(Se cumplimentará el apartado correspondiente al tipo de programa que se justifica)

MANCOMUNIDAD DE _____

1.- PROGRAMAS REALIZADOS POR HORAS O SERVICIOS

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

EMPRESA _____ N° Ftra. _____

MES: _____	Nº HORAS	APORTACIÓN USUARIOS	TOTAL
ATENCIÓNES DIRECTAS MODALIDAD DEPENDENCIA			
ATENCIÓNES DIRECTAS OTRAS MODALIDADES			
Promoción de la Autonomía			
Prevención del menor			
Personas y familias en riesgo			

COMEDORES/ COMIDAS A DOMICILIO

EMPRESA _____ N° Ftra. _____

MES:	Nº DE SERVICIOS	APORTACIÓN USUARIOS	TOTAL

2.- PROGRAMAS QUE NO SE REALICEN POR HORAS O UNIDADES DE SERVICIO

PROGRAMAS Y TALLERES

DENOMINACIÓN	PERÍODO	PROVEEDOR	Nº FTRA	IMPORTE

*En caso de que se realice gestión indirecta



AYUDAS ECONÓMICAS

AYUDAS DE EMERGENCIA	PERÍODO	Nº AYUDAS	IMPORTE
Con Menores			
Sin Menores			

AYUDAS SUMINISTROS	PERÍODO	Nº AYUDAS	IMPORTE
Con Menores			
Sin Menores			

3.- INVERSIONES

DESCRIPCIÓN Y TIPO DE INVERSIÓN	PROVEEDOR	Nº FTRA	IMPORTE

4.- OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

ENTIDADES PÚBLICAS			ENTIDADES PRIVADAS		
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DEL GASTO EXTRAORDINARIO EN AYUDAS ECONÓMICAS POR RAZON COVID-19

1.- Datos de la entidad:

MANCOMUNIDAD DE _____
DOMICILIO _____
CIF _____

2.- Datos del representante legal:

NOMBRE _____
DNI _____ TFNO. _____
CARGO EN LA ENTIDAD _____
Correo a efectos de notificación electrónica _____

3.- Financiación solicitada:

Mes _____

	Número	Importe solicitado
AYUDAS ECONÓMICAS		
COMIDAS A DOMICILIO		
OTRAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS		

MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL GASTO EXTRAORDINARIO EN AYUDAS ECONÓMICAS POR RAZON COVID-19

(Nombre) _____, (Cargo que ostenta) _____

De la Mancomunidad de _____

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en esta Mancomunidad, las obligaciones de pago reconocidas por gastos destinados a Ayudas económicas por razón de Covid-19 correspondientes al período de _____ son las siguientes:

Mes	Nº de ayudas	Nº de familias	Importe

MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL GASTO EXTRAORDINARIO EN COMIDAS A DOMICILIO Y OTRAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS POR RAZON COVID-19

(Nombre) _____, (Cargo que ostenta) _____

De la Mancomunidad de _____

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en esta Mancomunidad, las obligaciones de pago reconocidas por gastos destinados a Comidas a domicilio y otras prestaciones complementarias por razón de Covid-19 correspondientes al período de _____ son las siguientes:

- Comidas a Domicilio:

Mes	Empresa	Nº Ftra.	Nº de servicios	Nº de personas	Importe

Igualmente, se declara que SI/NO se han producido aportaciones de los usuarios al servicio, ascendiendo a un total de _____ euros.

- Prestación complementaria, especificar tipo de prestación: _____

Mes	Empresa	Nº Ftra.	Nº de servicios	Nº de personas	Importe

Igualmente, se declara que SI/NO se han producido aportaciones de los usuarios al servicio, ascendiendo a un total de _____ euros.

